

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1894

VISTO:

La tarea que realiza el conjunto de Bomberos Voluntarios de Fírmata, enfrentando un amplio abanico de contingencias al solo efecto de salvaguardar la integridad de la población; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 1201 del Concejo Municipal de Fírmata se ha dispuesto reconocer la labor solidaria de los Bomberos Voluntarios de la ciudad a través de exenciones, descuentos y/o beneficios;

Que dichos beneficios alcanzan al día de la fecha sólo al cuerpo activo de Bomberos Voluntarios, no así a quienes han cesado sus servicios;


Que es fundamental poder incorporar a la nómina de Bomberos Voluntarios que perciben dichos beneficios a aquellos quienes han cesado sus servicios, reconociendo así, sus años de labor solidaria para con la comunidad;

Que es muy importante reconocer la labor de éstos firmatenses que se han puesto a disposición, dejando sus familias, hijos, trabajos, para solidarizarse con el pueblo firmatense con el corazón y el espíritu;

Que, la emergencia ígnea por los incendios en el litoral argentino ha reivindicado la enorme y heroica labor de los Bomberos Voluntarios;




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese e incorpórese a la **Ordenanza N° 1201/04** los siguientes artículos, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: *Exímase a los Bomberos Voluntarios de Fírmata, del pago de las Tasas Municipales del inmueble que sea el asiento de su casa ya sea propietario o no.-*

ARTÍCULO 2º: *Son beneficiarios de la exención, el cuerpo de bomberos activos y aquellos que perciban el reconocimiento a su labor en el marco de la ley Provincial N° 12.969 y sus modificatorias. Para ello la comisión directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Fírmata remitirá anualmente el listado de los beneficiarios.-*

ARTÍCULO 3º: *Otórguese a los beneficiarios entrada libre y gratuita a todos los eventos que realice o adhiera la Municipalidad de Fírmata.-*

ARTÍCULO 4º: *Otórguese a los beneficiarios una credencial identificatoria a los efectos del mejor cumplimiento de lo estipulado en esta Ordenanza.-*

ARTÍCULO 5º: *Invítese a las empresas que prestan servicio básico a la comunidad, tales como provisión de energía, agua, gas, telecomunicaciones, solicitando la adhesión a la presente, a través de bonificaciones en la facturación de sus servicios. –*

ARTÍCULO 6º: *invítese a instituciones intermedias a replicar los beneficios detallados en el Art. 3. –*


ARTÍCULO 7º: *Invítese a los comercios a realizar descuentos y/o bonificaciones en el cobro de sus productos. – “*

ARTÍCULO 2º: *Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.-



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta